

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ACUERDO REGIONAL N° 162-2010-GR.LAMB/CR

Chiclayo, 06 de octubre de 2010

VISTO:

El Oficio N° 692-2010-GRLAMB/ORAJ de fecha 04.OCT.2010 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lambayeque,y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lambayeque, por encargo de la Presidencia Regional, recurre al Consejo Regional solicitando que este Órgano Colegiado proceda a autorizar la donación del Muelle de Pimentel, propiedad del Gobierno Regional de Lambayeque, en favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, en efecto, mediante Acuerdo Regional N° 196-2004-GR.LAMB./CR de fecha 13.DIC.2004, fue aprobado por el Consejo Regional aceptar de la Compañía de Ferrocarril y Muelle de Pimentel en Liquidación la oferta formal de donación con carga del Muelle de Pimentel a favor del Gobierno Regional de Lambayeque.

Que, mediante Escritura Pública N° 1090 de fecha 07 de septiembre de 2010 expedida por el Notario Dr. Ramón A. Espinosa – Garreta, se materializó el acto jurídico de Ratificación de Donación con cargo celebrado entre la Compañía del Ferrocarril y Muelle de Pimentel S.A. y el Gobierno Regional de Lambayeque, por el que se transfiere en propiedad el inmueble denominado "Muelle de Pimentel" a este Gobierno Regional, transferencia inscrita en favor de esta misma entidad en la Partida Electrónica N° 11037266 del Registro de Propiedad Inmueble de Chiclayo.

Que, mediante Informe N° 039-2010-GR.LAMB/GRPP-SGAAT de 28 de septiembre de 2010, la Subgerencia de Administración y Adjudicación de Terrenos, opina considerando procedente la donación del muelle de Pimentel propiedad del Gobierno Regional de Lambayeque a la Municipalidad Distrital de Pimentel, mediante la aprobación del Acuerdo Regional correspondiente, en el que debe establecerse en su parte decisoria la finalidad de la donación y el plazo de la

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ACUERDO REGIONAL N°

-2010-GR.LAMB/CR

ejecución del proyecto de desarrollo o de inversión, en concordancia con los artículos 63° y 68° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Que, conforme a la cláusula Sexta, numerales 6.3 y 6.4 de la Escritura Pública de Ratificación de Donación con cargo celebrado entre la Compañía del Ferrocarril y Muelle de Pimentel S.A. y el Gobierno Regional de Lambayeque, se establece que esta última entidad se compromete a utilizar y disfrutar el Muelle de Pimentel, única y exclusivamente en favor de la Región Lambayeque y no de terceras personas y, a la vez, realizar las inversiones necesarias para la restauración y conservación del Muelle de Pimentel, teniendo en cuenta su carácter de Monumento Nacional Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, dispuesto así por Resolución Directoral Nacional N° 803/INC de 18 de agosto de 2001, mismos fines para los cuales se dona el referido inmueble a la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, ordenado al cumplimiento de los fines indicados, la referida Municipalidad Distrital procederá a ejecutar el proyecto denominado "Rehabilitación y Acondicionamiento Turístico del Muelle de Pimentel, distrito de Pimentel, Chiclayo – Lambayeque", con Código SNIP 59947, por un monto de S/. 9'877,498.00, a ser financiado con fondos del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO.

Que, asimismo, debe fijarse un plazo prudencial para la ejecución de la finalidad a la que deberá ser destinado el Muelle de Pimentel, cumplido el cual sin que se logren los objetivos propuestos, deberá revertir al dominio regional.

Que, de conformidad con el Artículo 9°, inciso 6., del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 025-2007, es atribución del Consejo Regional además de las señaladas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es aprobar las donaciones a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, por lo que es necesario que la donación en materia cumpla con el indicado trámite en cumplimiento de la normatividad vigente.

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ACUERDO REGIONAL N°

-2010-GR.LAMB/CR

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 37°, inc. a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 06.OCT.2010;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Ejecutivo Regional la transferencia vía donación del muelle de Pimentel, propiedad del Gobierno Regional de Lambayeque, inscrita en favor de esta misma entidad en la Partida Electrónica N° 11037266 del Registro de Propiedad Inmueble de Chiclayo, a la Municipalidad Distrital de Pimentel, para la ejecución del proyecto denominado "Rehabilitación y Acondicionamiento Turístico del Muelle de Pimentel, distrito de Pimentel, Chiclayo – Lambayeque", con Código SNIP 59947, financiado con fondos del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el muelle de Pimentel tendrá como finalidad exclusiva un uso turístico conforme al proyecto al que se refiere el Artículo Primero de la presente disposición regional, fijándose como plazo de ejecución el de un (01) año, contados desde la expedición del presente Acuerdo Regional, vencido el cual sin que se hubiera logrado los fines propuestos deberá revertir al dominio regional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.